

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Ganadería.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos me dice con fecha 27 de Febrero último lo que sigue:

«Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organización y régimen de la ganadería de la Nación, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe las Juntas generales ordinarias de ganaderos y las extraordinarias que la necesidad exija para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería y demás que por el mismo Reglamento les corresponden, hago presente á los ganaderos de esa provincia que el día veinte y cinco de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta villa en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás vocales necesarios y voluntarios cuanto consideren conducente á la conservación y prosperidad de la ganadería, con tal de que con un año de anticipación sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerda; lo que deberán justificar con certificación del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los gana-

dos para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pastado el verano último, presentándola antes del indicado día veinte y cinco de Abril en la Secretaría de la Asociación. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociación.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados á que se enteren de cuanto ocurra y expongan lo que conceptúen conveniente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general solo tendrán voz y no voto en ellas.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los ganaderos de la provincia.

Burgos 2 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial en el dia 25 de Febrero de 1874.

Abierta la sesion á las siete de la noche bajo la presidencia de D. Cayetano Lereña Bustillo, vicepresidente de la Comision, y asistencia de los Vocales Sres. Martínez del Rincon, Dancausa, Monterrubio y Revilla, dióse lectura del acta de las sesiones ordinaria del 21 del actual y extraor-

dinarias del 20, 21, 23, 24 y de este día y quedaron aprobadas.

Dióse cuenta del oficio en que el Sr. Gobernador pregunta si esta Corporación ratifica el nombramiento hecho de los Sres. Diputados D. Cayetano Ruiz Oria y D. Gregorio Diaz para vocales de la Junta de Cárceles á que se refiere el art. 5.º de la ley de 26 de Julio de 1849, y se acordó ratificar dichos nombramientos.

Accediendo á lo que solicita en su oficio de 23 del mes actual la Comision provincial para la Exposicion de Viena, se acordó ceder á la misma el salon de quintas de la planta baja del Palacio provincial, para colocar en él los productos de dicha Exposicion que han sido devueltos, hasta que se verifique su entrega á los expositores.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador participa haber recibido las tres llaves que se le han remitido pertenecientes al edificio de la Concepcion y haberlas pasado con otras dos entregadas por D. Martín Plaza, arrendatario de algunos locales del edificio, á poder del Excmo. Sr. Capitan General del distrito.

Asi bien quedó enterada la Comision de la certificacion facultativa remitida por el Alcalde de Cerezo de Riotiron en que se acredita la imposibilidad en que se halla aun de presentarse en esta Capital el mozo Pedro Carrera Bastida, del alistamiento de aquel término para la reserva de este año, á pesar de hallarse algun tanto aliviado de su dolencia.

Asimismo quedó enterada la Comision del oficio en que el Director de caminos vecinales manifiesta su proposito de salir en este dia á verificar el reconocimiento del trozo primero del camino provincial de Belorado al li-

mite de la provincia de Logroño, y á practicar la recepcion provisional de los kilómetros últimos del trozo segundo de dicha carretera.

Dada cuenta del oficio del Sr. Director del Instituto provincial fecha 19 del actual, remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Corporación, en el cual apela para ante el Gobierno de la República de la resolución dictada por esta Comision en 11 del mes actual, en que se declara que á la Diputacion provincial corresponde la provision de una plaza de escribiente de la Secretaria de dicho Establecimiento, y hace algunas reflexiones encaminadas á fundar dicho recurso, se acordó contestar al Sr. Gobernador que á juicio de esta Corporación procede admitir la apelacion interpuesta con arreglo á lo dispuesto por el artículo 50 de la ley provincial; y en cuanto al fondo de la cuestion suscitada, el expresado oficio no desvanece en concepto de esta Comision la razon en que se apoya el acuerdo apelado, fundada en la orden del Gobierno de la República de 10 de Enero de 1874, que por una equivocacion material, que nada significa, se la llamó Real orden en el acuerdo expresado, siendo muy de extrañar que el citado Sr. Director considere altamente ofensivo á las atribuciones y prerogativas de la Junta de Profesores que preside el que esta Comision haya promovido una cuestion legal, basada en la recta inteligencia de la ley provincial.

En vista de un oficio del Alcalde del Valle de Valdellagua fecha 24 del actual dando conocimiento de la salida para esta Capital de algunos de los mozos alistados en aquel término, y de varios acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de su presidencia sobre

otros mozos alistados, se acordó celebrar sesion extraordinaria en el dia de mañana para resolver los casos pendientes del expediente de dicho pueblo y otros que puedan presentarse.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por D. José Entrecanales, del comercio de esta Ciudad, de las 94 varas de alfombra terciopelo primera superior, y 16 con 50 céntimos de muselina para visillos, con destino al despacho del Sr. Gobernador de la provincia, cuyo total importe asciende á 2.886 rs.

Se acordó conceder á Manuel Mateo, acogido al Hospicio provincial, la licencia que ha solicitado para sentar plaza en el ejército, y que al efecto se le provea por el Administrador de los documentos necesarios.

Así bien se acordó conceder á los acogidos jóvenes Vicente, Gregorio, Lucas, Pastor y Manuel Santa María el permiso que han pedido de sentar plaza como músicos en el Regimiento de Guadalajara.

Habiéndose limitado el Ayuntamiento de Espinosa del Camino á informar sobre la peticion de D. Cipriano Perez, Alcalde de aquel término municipal, de que se le eximiese de dicho cargo, en vez de resolver como se le previno que lo hiciera, la Comision acuerda ordenar nuevamente á aquella corporacion que decida dicha pretension terminantemente, y comunique su fallo al interesado por si quisiera apelar de él, aperebiendo al Alcalde de exigirle la responsabilidad á que diere lugar si inmediatamente no sometiese este asunto al acuerdo de la expresada corporacion.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Isidoro Martinez en solicitud de que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Arcos por el cual se le ha negado la entrega de la suerte de leña que le corresponde de la concedida á dicho pueblo para los hogares de su vecindario; y resultando que el reclamante levanta en dicho pueblo la carga de alojamientos y otras vecinales, la Comision acuerda estimar su pretension y prevenir á la corporacion municipal que le conceda igual suerte de leña que á los demás vecinos.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Santivañez del Val, y de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, se acordó autorizar á dicha corporacion para reducir á carbon las leñas concedidas al pueblo para los hogares del vecindario con el fin de destinar su importe á las atenciones del Municipio.

Se acordó desestimar la instancia de

la Junta local administrativa de Huerta de Arriba, perteneciente al distrito municipal del Valle de Valdelaguna, pidiendo autorizacion para cortar 200 pinos del monte titulado Dehesa, perteneciente á dicho pueblo, con destino á pagar con su importe las dotaciones del Cirujano y del Boticario, en razon á que dicha peticion está en oposicion con lo que determina el art. 138 de la ley municipal vigente.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de montes la instancia del Alcalde popular de Hermosilla solicitando la corta de tres encinas con el fin de destinar su precio en venta á las atenciones del Municipio.

Así bien se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de montes la instancia de la Junta local administrativa de Tolbaños de Arriba, Valle de Valdelaguna, pidiendo autorizacion para cortar 250 pinos de su monte titulado Paulejas.

Se acordó manifestar al Ayuntamiento de Ubierna que no necesita autorizacion de esta Superioridad para cortar y vender 12 chopos del plantio del pueblo, cuyo importe trata de destinar á la reparacion de la Casa escuela.

Vista la instancia dirigida al Sr. Gobernador por varios vecinos de Tordomar pidiendo autorizacion para que sus ganados puedan entrar al pasto en el monte del pueblo durante el mes actual y el de Marzo, se acordó que resuelva el Ayuntamiento sobre dicha peticion, y que si se apelare remita á esta Superioridad copia certificada de su acuerdo con el expediente de su razon á los efectos oportunos.

Vista la peticion del Ayuntamiento de Altable de que se le autorice á cortar y vender varios olmos y chopos que existen en las dehesas boyales de dicha villa, se acordó manifestar á expresada corporacion que es de sus atribuciones resolver lo que considere procedente sobre dicho asunto y llevar á efecto su resolucion, á no ser que se apele de ella.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de montes el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Brazacorta quejándose de que el de Coruña del Conde le niega la suerte de leñas concedidas á los vecindarios de ambos pueblos del monte comunero titulado La Dehesa.

Así bien se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de montes la instancia de los Ayuntamientos de Vizcainos y Jaramillo de la Fuente solicitando autorizacion para verificar una corta extraordinaria de 400 robles

en el monte comunero de ambos titulado El Valle.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 3 del mes actual ante el Alcalde popular de Fresneña de los 80 robles concedidos á aquel Ayuntamiento de su monte La Acebosa, se acordó que el Sr. Ingeniero de montes se sirva redactar nuevo anuncio para la tercera subasta de dichos productos forestales.

Asimismo y por igual motivo se acordó que dicho Sr. Ingeniero se sirva formular nuevo anuncio para el tercer remate de 50 hayas y de 80 árboles de la misma clase concedidos al Ayuntamiento de Redecilla del Camino de su monte titulado Dehesa.

Se acordó manifestar al Alcalde popular de Hoyuelos de la Sierra que al Ayuntamiento de su presidencia incumbe resolver sobre la corta de 12 ó 20 robles de su monte titulado La Dehesa, para lo cual ha pedido autorizacion á esta Superioridad.

Se acordó que acuda con su pretension en primer término al Ayuntamiento Manuel Hernandez, vecino de Palacios de la Sierra, que se ha quejado á esta Superioridad de habersele embargado algunos bienes para que hiciera efectivo el precio de unos pinos que compró á dicha corporacion en remate público.

Vista la peticion del Ayuntamiento de Villaescusa de Roa, de que se le permita cortar cuatro chopos del plantio del pueblo, se acordó manifestarle que no necesita para ello la autorizacion de esta Superioridad.

Se acordó que quede sobre la mesa el expediente instruido á instancia de D. José Pascual en solicitud de que se rescinda el remate adjudicado á su favor del servicio de bagages del canton de Briviesca durante el presente año económico.

Se acordó manifestar á Ciriaco Aparicio Benito, vecino de Nava de Roa, que acuda en primer término al Ayuntamiento de dicha villa con la solicitud que ha dirigido al Sr. Gobernador pidiendo que se declare nulo el remate que celebró para el presente año económico del ramo de la taberna en dicha localidad.

Se acordó aprobar los precios medios de los articulos de suministro en esta provincia correspondientes al mes de Enero último en los términos siguientes:

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decágramos.	0,21
Id. de cebada de 4 kilogramos.	0,65
Id. de paja corta de 6 kilogramos.	0,18
El litro de aceite.	1,08
El kilogramo de carbon.	0,07

El kilogramo de leña.	0,03
El kilogramo de paja larga.	0,05
El kilogramo de carne.	1,08
El litro de vino.	0,24

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Villaverde Peñaorada quejándose de que su antecesor D. Prudencio Gallo no rendía las cuentas de su administracion ni presentaba los recíbos de las cuotas que adeudaban los contribuyentes al municipio, diose lectura de la instancia que el expresado Gallo ha dirigido con fecha 18 del mes actual; y resultando que no se acompaña la copia del recibo que el recurrente dice que va adjunta á dicho documento, se acordó reclamar el recibo original á calidad de devolucion, y que informe el Ayuntamiento acerca de si es cierto que el repetido D. Prudencio presentó las cuentas á dicha corporacion, expresando en caso afirmativo si se las ha dado el curso que previene el artículo 153 y siguientes de la ley municipal.

A la consulta elevada por el Ayuntamiento de Santa Maria Rivarredonda acerca del modo de hacer un reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto, se acordó contestar que se atempere á lo prevenido por la regla 1.ª del art. 132 de la ley municipal y demás disposiciones de la misma.

Accediendo á lo solicitado por Sandalia Santa Maria, que se halla sirviendo en esta Ciudad, se acordó que vuelva á la Casa provincial de Beneficencia, de donde procede, y permanezca en ella hasta que tome el título de Maestra elemental de primera enseñanza.

Se acordó pedir la partida de bautismo de la niña hija de Juan Gonzalez, vecino de Hontoria de la Cantera, para cuya lactancia pide este que se le conceda una pension de fondos provinciales.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 25 de Febrero de 1874. — El Vicepresidente, Cayetano Larena Bustillo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 26 de Febrero de 1874.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Cayetano Larena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Vocales Sres. Martinez del Rincon, Dancausa y Revilla, se procedió á resolver los asuntos pendientes de la reserva del ejército en el corriente año

y forma que á continuacion se expresa.

Valle de Valdelaguna.—Isidro García Juez, fue declarado soldado por el Ayuntamiento, sin que alegara excepcion alguna: en este acto expone que es hijo único de padre impedido y pobre, el cual ha sido considerado apto para el trabajo por los facultativos que le han reconocido; y la Comision acuerda declarar ejecutivo el fallo del Ayuntamiento, y en su consecuencia soldado á dicho Isidro García.

Idem.—Miguel Serrano y Serrano, alegó ante el Ayuntamiento ser hijo único de viuda pobre y tener otro hermano en el ejército, siendo declarado soldado: se lee en este acto un certificado expedido por el Jefe del 2.º Batallon del Regimiento Infantería de Guadalajara con fecha 12 del actual del cual resulta que en esta fecha existía como quinto del reemplazo del año 1874 Pedro Serrano y Serrano, hermano del Miguel; y no presentando otros justificantes de la excepcion alegada, la Comision acuerda dejarle pendiente de ampliacion de expediente para acreditar la pobreza de la madre del mozo y del hermano que tiene casado, el matrimonio de este, la cualidad de hijo único de aquel en sentido legal y los auxilios que presta á su madre, comparciendo el comisionado del Ayuntamiento con los interesados ante esta Superioridad el dia 14 de Marzo próximo á las 12 de la mañana.

Habiendo redimido su suerte en la forma prescrita por el decreto de 7 de Enero último y otras disposiciones vigentes el mozo de la reserva de este año Antonio del Rincon y Rincon, procedente del alistamiento de Hontangas, la Comision acordó que se expida á su favor el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las tres de la tarde.

Burgos 26 de Febrero de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 27 de Febrero de 1874 sobre las operaciones de la reserva de este año.

Abierta la sesion á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Vocales Sres. Martinez del Rincon, Monterrubio, Dancausa y Revilla, dióse lectura del acta de la extraordinaria de ayer y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo la orden del

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en que se previene se le remitan los datos del estado de la entrega en esta provincia hasta el dia 1.º de Marzo de los mozos de la reserva de este año, y se acordó que se haga así.

Pradoluengo.—Inocente Mata Fuente, este mozo no fue incluido en el alistamiento del año anterior, á pesar de tener cumplida al tiempo de su formacion la edad prevenida al efecto por la ley, y lo está en el de la reserva de este año: reconocido en este dia por los facultativos, ha resultado inútil á juzgar por el cuadro de exenciones aprobado en 10 de Febrero de 1835, y útil para el servicio sedentario segun el cuadro vigente; y la Comision en su virtud acuerda declararle útil para el servicio por causa fisica, y estimar como alegada por causa de ignorancia manifiesta la excepcion legal que ha expuesto en instancia de este dia de estar manteniendo á sus hermanos huérfanos, y que justifique los extremos de la misma antes del dia 14 de Marzo próximo, en cuyo dia resolverá la Comision á las 12 de su mañana en vista de las diligencias que se practiquen, debiendo el mozo desde luego ingresar en caja con recurso pendiente.

Angel Gutierrez Sedano, en sesion de 13 del actual, determinó esta Corporacion que resolviere el Ayuntamiento sobre la excepcion alegada por este mozo, de ser hijo único de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento en vista de las justificaciones practicadas y del resultado del reconocimiento de su padre, le ha declarado con posterioridad exento, sin que conste que se haya apelado de dicha decision, y la Comision acuerda quedar enterada.

Vicente Solórzano Marina, en sesion de 13 del actual determinó esta Corporacion que resolviere el Ayuntamiento sobre la excepcion que propuso este mozo; y la corporacion expresada, en vista del desistimiento del mozo, le ha declarado útil, sin que se haya apelado de dicha decision: la Comision acuerda en su virtud que ingrese en caja.

Briviesca.—Nicomedes Labarga Manzanares, en sesion de 14 del actual determinó esta Corporacion que este mozo justificase todos los extremos de la excepcion que propuso de ser hijo de padre impedido y pobre: se lee en este acto la informacion instruida con posterioridad, y la Comision en vista de ella y del resultado del reconocimiento de su padre acuerda declararle exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos.

Lino Quintana Fernandez, en sesion

de 14 del mes actual se le declaró pendiente de justificacion de la excepcion que propuso de ser hijo de padre impedido y pobre: se lee en este acto la informacion instruida con posterioridad, la certificacion expedida con referencia al amillaramiento de los bienes que posee su padre y la partida de bautismo de su hermano Telesforo, que nació en 5 de Enero de 1859: la Comision en vista de todo le declara exento.

Isaac Ullauri Villanueva, en sesion de 14 del actual acordó esta Corporacion que resolviere el Ayuntamiento sobre la excepcion de ser hijo único de padre pobre é impedido: la corporacion municipal con posterioridad le ha declarado exento; y la Comision acuerda quedar enterada.

Marcelino Pérez Sanz, en sesion de 14 de este mes la Comision acordó resolviere el Ayuntamiento sobre la excepcion de hijo único de padre pobre é impedido: la corporacion municipal le ha declarado soldado, sin perjuicio de que la Diputacion provincial vea si el padre está impedido; y como el referido padre del mozo resultó del reconocimiento facultativo inepto para el trabajo, se acordó declarar exento á dicho mozo, como comprendido en el núm. 1.º, art. 76 de la ley de reemplazos, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Lino Martinez Ortega, tambien en sesion de 14 del actual, se acordó resolviere el Ayuntamiento sobre la excepcion propuesta de ser hijo de padre sexagenario y pobre: con posterioridad la corporacion arriba citada declaró soldado á dicho mozo por tener un hermano mayor de 17 años, que aunque se dice impedido no resulta comprobado dicho extremo, sin perjuicio del resultado que ofrezca el reconocimiento del mismo ante la Diputacion provincial: el mozo dice que además tiene dos hermanos jornaleros casados civil y canónicamente: la Comision en vista de todo acuerda que el Ayuntamiento resuelva categóricamente haciéndose cargo de todos los extremos, incluso el que se refiere al impedimiento del hermano y casamiento civil de los otros dos, y que si se apelare del fallo que se dicte comparezcan de nuevo con el comisionado de la corporacion municipal el dia 7 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, remitiendo en otro caso certificado del acuerdo que se adopte.

Demetrio Diaz Velarde, tambien se ordenó en sesion de 14 del actual que el Ayuntamiento resolviere la excepcion alegada de ser hijo de padre pobre é impedido: en su cumplimiento el

Ayuntamiento le declaró exento á calidad de justificar de una manera positiva el impedimiento del padre; y estando este reconocido y considerado impedido para el trabajo ante la Comision, la misma acordó en vista de todo declararle exento, como comprendido en el núm. 1.º, art. 76 de la ley de reemplazos, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Gumiel de Izan.—Pedro Esgueba Pablos, en sesion de 15 del corriente se le declaró pendiente de justificacion de la pobreza de su padre: se lee la informacion practicada, de la que resulta que los bienes de dicho padre producen un líquido de 26 pesetas 55 céntimos segun su riqueza amillarada, y en su virtud la Comision le declara exento, como comprendido en el punto 1.º, art. 76 de la ley de reemplazos, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Villafranca Montes de Oca.—Cayo Valladolid y Marin, en sesion de 13 del actual se acordó que el Ayuntamiento resolviere sobre todos los extremos de la excepcion de hijo de padre pobre é impedido, alegada por el mozo, excepto el impedimento de este que resultaba ya comprobado: leida la informacion instruida con posterioridad, la relacion de bienes del padre y la tasacion pericial de los mismos, de la que resulta valen 1770 pesetas en venta, y 144 el líquido amillarado de dichos bienes y los que lleva en renta: oido al padre del mozo que manifiesta hallarse casado solo canónicamente su hijo Ambrósio, la Comision declara definitivamente soldado á Cayo Valladolid, por no ser hijo único para los efectos legales.

Villaldemiro.—Fructos Aranzana y Ortega, tambien quedó pendiente en 13 de este mes de que ampliase la justificacion de la excepcion de hijo de padre pobre y sexagenario: leida la informacion instruida con posterioridad á dicho acuerdo respecto á la pobreza del padre, la certificacion del Ayuntamiento en que se dice que él tiene otro hijo en su compania mayor de 17 años, llamado Maximiliano: oido al padre que dice ser cierto tener otro hijo de diez y ocho años en su compania, pero que está sordo y no puede ayudarle con su trabajo, la Comision acuerda declarar al mozo Fructos pendiente de la presentacion de su hermano, para ser reconocido ante la misma, el dia 7 del próximo Marzo á las 12 de su mañana.

Pineda de la Sierra.—Luis Cejudo Sebastian, quedó pendiente en la sesion arriba mencionada de justificar la excepcion de hijo de padre pobre é impedido, que alegó: se lee una certifi-

cacion facultativa presentada de la que resulta que el padre está enfermo y no puede comparecer á ser reconocido, y en su virtud la Comision acuerda declarar pendiente al mozo Luis del reconocimiento facultativo de su padre ante la misma, señalando para su presentacion el dia 14 del próximo Marzo á las 12 de su mañana, debiendo la corporacion municipal avisar previamente si no pudiere verificarse la presentacion en dicho dia.

Yudego y Villandiego.—Calixto Vallejo Andrés, en la misma sesion que el anterior se acordó que el Ayuntamiento resolviera sobre la excepcion de tener un hermano en el ejército dicho mozo: la corporacion municipal con posterioridad le ha declarado exento en vista de una carta de su hermano Antonio, que está en Puerto Príncipe sirviendo por su suerte como quinto de 1870, y en su virtud la Comision acuerda quedar enterada y que se reclame certificacion de existencia en el ejército del precitado Antonio, para proveer en su vista lo procedente.

Burgos.—Manuel Valdivielso Lopez alegó ser hijo de padre pobre é impedido, y la Comision en sesion de 20 del actual le declaró pendiente de justificacion de la excepcion alegada: se presenta en este dia y dice desiste de su alegacion, y en su virtud se acuerda declararle definitivamente soldado.

Llegado este momento, el Sr. D. Fernando Monterrubio se retiró de la sesion por hallarse indispuerto.

Melgar de Fernamental.—Santos Celis Valencia, en sesion de 13 del corriente se acordó que el Ayuntamiento resolviera sobre la excepcion propuesta por el mozo de tener dos hermanos en el ejército: la corporacion municipal posteriormente, teniendo en cuenta que el padre tiene otro hijo varon soltero mayor de 17 años, le declaró soldado, reclamando contra dicho fallo el interesado: confiesa el padre en este acto que tiene en su compania otro hijo mayor de 17 años de estado soltero; y la Comision en su virtud declara soldado al referido Santos, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Revilla Vallejera.—Joaquin Urbaneja Fernandez, en la misma sesion arriba indicada se acordó que resolviera el Ayuntamiento sobre la excepcion de hijo de viuda pobre, alegada por el mozo: con posterioridad, creyendo la corporacion municipal justa la reclamacion por no hallarse la madre casada por lo civil, le declaró exento, reclamando en contra el inte-

resado Diego Becerril: se lee en este acto la partida de defuncion del padre del mozo, un certificado expedido por el Alcalde del que resulta que la madre no tiene bienes algunos amillados, y la informacion instruida para acreditar los demás extremos de la excepcion: el apelante Diego dice que quien mantiene á la madre del mozo Joaquin es su marido Donato Andrés con el salario que gana como Guarda del campo, y no el hijo: Matias Zamorano, tio del mozo, dice hoy que este hace dos años no vive con su madre, y si el marido Donato: en vista de todo, los Sres. Rincon y Lerena opinaron por que se declarase exento al precitado mozo, y los Sres. Revilla y Dancausa soldado, quedando para el dia de mañana la resolucion del empate, atendido á no hallarse en sesion mas que cuatro Señores.

Hontanas.—Inocencio Arnaiz Palacios, en la misma sesion de 13 del actual se le declaró pendiente de justificar la excepcion que alegó de estar sirviendo en una colonia rural: se lee la informacion practicada con posterioridad y una declaracion suscrita por D. José Maria Angulo, vecino de esta ciudad, de cuyos documentos resulta que el mozo está viviendo en una granja de Yudego y Villandiego desde el siete de Enero de 1872: el padre del mozo asegura que aquel no vive en la Colonia, y en su virtud la Comision declara soldado al referido Inocencio por no hallarse comprendido en el artículo 6.º de la ley de 3 de Junio de 1868.

Fresno de Riotiron.—Abdon Alcalde Carcedo, en la sesion arriba expresada fue declarado pendiente de ampliacion de la justificacion practicada para acreditar la cualidad de hijo único de viuda pobre y los auxilios que presta á su madre: se leen las afirmaciones hechas con posterioridad ante el Ayuntamiento, una comparecencia en la que el reelamante Felix Garcia desistió de la apelacion que tenia interpuesta contra el acuerdo de la corporacion municipal, por el que declaró exento al mozo, y una certificacion facultativa de la que resulta que la hermana de este llamada Tomasa se halla aquejada de padecimientos de carácter crónico: la Comision en vista de todo declara exento al mozo Abdon, como comprendido en el punto 2.º, art. 76 de la ley de reemplazos.

Gumiel de Mercado.—Pedro Adrian Nuño, fue alistado por el cupo de dicho pueblo y reemplazo de 1871, ingresando en caja con recurso pendiente; y habiéndosele declarado soldado por el

Ayuntamiento, sin que interpusiera apelacion, la Comision acuerda confirmar dicho fallo y declarar soldado definitivamente al precitado mozo.

Guzman.—Mateo Alonso y Alonso, dada lectura de un certificado expedido en Valladolid con fecha 21 del actual por el que se acredita que el precitado mozo se halla sirviendo en la Academia de Caballeria como herrador, la Comision acuerda que cubra plaza.

Villazopeque.—Saturnino Martinez Castro, en sesion de 13 del actual se acordó que el Ayuntamiento resolviera respecto á la excepcion de hijo único de viuda pobre, alegada por el mozo: la corporacion municipal con posterioridad le ha declarado exento: la Comision acuerda la revision de referido fallo para el dia 7 de Marzo próximo á las 12 de su mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cuatro y media de la tarde.

Burgos 27 de Febrero de 1874. — El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Tuvilla del Agua.

Desde el dia 15 del presente mes se halla detenido en este pueblo un macho que se halló extraviado, de las señas siguientes: de 5 á 6 años, mohino, capon, pelo castaño y largo, desherrado de los pies, con dos lunares blancos en los costillares y un poco rozado del atarre y tambien en el cuartillo izquierdo, alzada seis cuartas.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que su dueño pueda reclamarle tan pronto como llegue á su conocimiento, pagando los gastos de manutencion.

Tuvilla del Agua 20 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Leon de Teran.

BENEFICENCIA MUNICIPAL DE BURGOS.

En la rifa de alhajas, celebrada hoy 28 de Febrero, en favor de esta Beneficencia, ha sido premiado el número 1.303.

Burgos 28 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Presidente, El Conde de Encinas.

Anuncios particulares.

INTERESANTE A LOS MUNICIPIOS.

Gerencia universal, Serrano 4, Madrid.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos, con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocacion en España, haciendo sus operaciones, no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías indicadas, y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposicion de ningun género.

3—8

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los pastos y se venden leñas en la Granja de Valdefuentes, de 3000 fanegas de cabida, con tenada, en el partido judicial de Burgos. Los que quieran tratar pueden hacerlo con su dueño D. Cayetano Ruiz Oria, calle de Lain-Calvo, núm. 22, Burgos. 3—3

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 3 de Marzo de 1874.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=696,0.
	{ 3 ^h t. A=695,0.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=5,7.
	{ ter. hum.=5,0.
	{ 3 ^h t. ter. seco=8,0.
	{ ter. hum.=6,4.
	{ Max. sol=19,2.
Temperaturas.....	{ sombra=8,9.
	{ Min. sombra=1,2.
	{ reflector=-1,2.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=N.
	{ 3 ^h t.=N.